

Montevideo, 5 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7862/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

Los vacunados contra el Covid presentan algún impedimento para la donación de sangre o de órganos? En caso positivo por favor especificar. Cuáles son los impedimentos orgánicos (no legales) por los cuales una persona no puede donar sangre o no puede donar órganos?

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la Unidad de Inmunizaciones, se informa:

No, ninguna vacuna contra la COVID-19 autorizada contraindica la donación de sangre, órganos o tejidos.

Fuentes:

- Servicio Nacional de Donación de Sangre. Condiciones para donación de sangre (sitio de internet). Disponible en: <https://sns.uy/condiciones-para-donar>
- OMS/OPS. Recomendaciones para reactivar y mantener los servicios de donación y trasplante en el contexto de la COVID-19 en América Latina (sitio de internet). 2022. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55971/OPSIMSHSSCOVID19220011_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los terminos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la siguiente información: i) si los vacunados contra el Covid presentan algún impedimento para la donación de sangre o de órganos, en caso positivo especificar;

ii) cuáles son los impedimentos orgánicos (no legales) por los cuales una persona no puede donar sangre o no puede donar órganos;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7862-2022

RC.-